

CONVENIO ADICIONAL No. 008/2019 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MSJBT-20184-PROSANEAR/FISMDF-009/2019 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2019, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX.; REPRESENTADO POR LA COMISION DE HACIENDA INTEGRADA POR LOS CC. C.P. FERNANDO BAUTISTA DAVILA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. LUZ ORALIA MARTINEZ CUMPLIDO, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIA Y COMO TESTIGOS LOS CC. EL BIOL. VICENTE MORALES SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y EL ING. ALFONSO CLARA ORTELA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE A LA PERSONA MORAL DENOMINADA RAMJAI CONSTRUCTORA DEL PAPALOAPAN S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR ING. RAMON SIBAJA INFANSON EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- 1.1.- CON FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2019 "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRAN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-PROSANEAR/FISMDF-009/2019 MEDIANTE EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA PRIMERA CONSISTENTE EN LA OBRA: **AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LA FE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (COL. LA FE) DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX. CON UN MONTO DE \$ 1,044,976.38 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.**
- 1.2.- EL PLAZO PACTADO EN DICHO CONTRATO SE ESTIPULO DEL DIA 28 DE OCTUBRE DEL 2019 AL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.
- 1.3.- DURANTE EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA CITADA OBRA, POR NECESIDADES PROPIAS DE LA MISMA, SE TUVO LA NECESIDAD DE REALIZAR MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO, LA CUAL IMPLICA UN INCREMENTO VOLUMETRICO DE LOS CONCEPTOS A EJECUTAR, AUMENTÁNDOSE CON ELLO EL COSTO DE LA OBRA.
- 1.4.- EL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA PUBLICA SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

QUE LOS TRABAJOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDEN A TRABAJOS ADICIONALES Y CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS QUE NO SE TENIAN CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO EJECUTIVO, OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL Y QUE SON NECESARIOS EJECUTAR PARA COMPLEMENTAR EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA NECESARIA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR OPERACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA, SIN IMPLICAR CON ELLO VARIACIONES SUSTANCIALES DEL PROYECTO ORIGINALMENTE AUTORIZADO, IMPLICANDO CON ELLO UN INCREMENTO DEL 7.49 % Y CONSIDERANDO QUE POR LAS NECESIDADES CONSTRUCTIVAS DE LA OBRA Y BAJO EL SUSTENTO DEL ARTICULO 52 Y DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA No. 31/2019 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2019, "EL MUNICIPIO" CELEBRA CON "EL CONTRATISTA" POR UNA SOLA VEZ EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.
- 1.5.- QUE A LA FECHA SE ENCUENTRAN AMORTIZADOS AL 70.20 % AL 04 DE DICIEMBRE DE 2019, LOS ANTICIPOS OTORGADOS CON CARGO A ESTA OBRA.
- 1.6.- AUN CUENTAN CON LA MISMA PERSONALIDAD QUE SE HIZO CONSTAR EN EL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL.



2.4.- LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, SERA CUBIERTO CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL EJERCICIO DEL 2019.

3.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

2.1. 3.1 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TECNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS A TRAVES DE EL ING. RAMON SIBAJA INFANSON, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE ACUERDO A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 519, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 106, LIC. ALEJANDRO JOSÉ VIDAÑA LUNA DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, ESTADO DE OAX., QUE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA NO LE HA SIDO REVOCADO NI RESTRINGIDO DE MANERA ALGUNA Y QUE SU REPRESENTADO TIENE PLENA EXISTENCIA Y CAPACIDAD LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON NÚM. DE CLAVE: **SBINRM68033120H200, ESTADO 20, MUNICIPIO 182, LOCALIDAD 0001, SECCIÓN 1019, NO. DE CREDENCIAL 10190514909316803317H2512314MEX. ASÍ MISMO, MUESTRA SU CAPACIDAD PROFESIONAL CON LA CEDULA PROFESIONAL NO. **5601965** DEL RESPONSABLE TÉCNICO, EL ARQ. HÉCTOR SANTIAGO DOMÍNGUEZ.**

3.2.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y QUE ACREDITA COMO SOCIEDAD CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA No. 519, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 106 LIC. ALEJANDRO JOSE VIDAÑA LUNA, DEL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, ESTADO, OAX, Y COMO DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **RAMJAI CONSTRUCTORA DEL PAPALOAPAN S. DE R.L. DE C.V. CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL **RCP0910015W2** Y CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. **D7622359107;** REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTA: **SJBT-PC-024/2019** .**

3.3.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL, TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACION Y DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- EL OBJETO DEL CONVENIO SE REFIERE POR FORMALIZAR LA **RELACION DE VOLUMENES Y PRECIOS** UNITARIOS NO CONTEMPLADOS EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL Y EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA CITADA EN LOS TERMINOS DEL CONTENIDO EN LA JUSTIFICACION TECNICA, QUE SE TIENE POR REPRODUCIDO EN ESTA CLAUSULA, Y QUE CONSTA DE **CUATRO FOJAS** UTIL DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONVENIO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONVENIO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE: \$ **78,270.29 (SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 29/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.;** QUE REPRESENTA EL **7.49 % (SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE PORCIENTO)** CON RELACION AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO MISMO QUE SERA CUBIERTO CON RECURSOS DE LOS RENDIMIENTO DEL RAMO 33 FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2019 DEL **PROGRAMA: AGUA Y SANEAMIENTO: DRENAJE.**

TERCERA: LOS TRABAJOS MOTIVOS DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARON EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO DE CONTRATO ORIGINAL CONFORME SE ASIENTA EN LA BITÁCORA DE OBRA; NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO **No. MSJBT-20184-PROSANEAR/FISMDF-009 /2019** Y SUS ANEXOS, Y CONFORME AL ARTICULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTA: GARANTIAS. - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO EL CONTRATISTA PRESENTARA ADENDUM DE SU AMPLIACIÓN DE SU FIANZA

